

# CAMPAÑA MATRICULACIÓN-INFANTIL 2º CICLO Y PRIMARIA

## CURSO 2018/2019

- ❖ **Plazo de presentación de solicitudes:** Del 17 al 24 de mayo de 2018.
- ❖ **Días a realizar presentación de forma presencial:** **17, 23 y 24 de mayo de 2018** (por coincidir el resto de días con las fiestas locales y permanecer los centros cerrados).
- ❖ **Lugar de presentación :** El centro educativo solicitado en **primer lugar.**

El procedimiento de admisión del alumnado se rige por la Resolución de 26 de marzo de 2018, el DECRETO 40/2016, de 15 de abril y ORDEN 7/2016, de 19 de abril, que podrá consultar en la página web de Conselleria de educacion [www.ceice.gva.es](http://www.ceice.gva.es). **El impreso de solicitud se podrá cumplimentar de forma telemática en la misma página web, en el icono de ADMISIÓN DE ALUMNADO. Quienes rellenen su solicitud de forma telemática, recibirán, en la dirección de correo electrónico que faciliten, la información relativa al resultado del procedimiento de admisión.**

### DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR:

**1.- Solicitud de admisión de Resolución de 26 de marzo de 2018:** *debidamente cumplimentada en su totalidad.*

- Para Infantil 2º ciclo y 1º y 2º de Primaria, **anexo III bis.**
- Para el resto de niveles de Primaria, **anexo III.**

**2.- Fotocopia del D.N.I. del padre/madre o tutor/a solicitante.** (Presentar también el original).

**3.- Fotocopia Libro de Familia** para determinar el número de miembros de la unidad familiar. (Presentar también el original).

**4.- Renta de la unidad familiar:** Para la obtención de la puntuación por el concepto renta anual de la unidad familiar será requisito imprescindible cumplimentar los datos que figuran en el **anexo VI de la Orden 7/2016, de 19 de abril** y la autorización que en ella figura para que la **Administración Educativa** obtenga confirmación de los datos a través de la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria**. A tal efecto todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años autorizarán dicha comprobación con su firma en el documento que figura como **anexo VI**.

En el caso de que se opte por no aportar el **anexo VI** no se valorará este criterio. Tampoco se valorará si un miembro de la unidad familiar, mayor de 16 años, no firma el citado anexo.

Se entenderá por renta familiar anual, la suma de las rentas del ejercicio 2016, de los miembros que integren la unidad familiar calculada según la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.

Se considerará unidad familiar la formada por los/las cónyuges y los/las hijos/as menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar y no perciban ningún tipo de ingresos.

En el caso de separación o divorcio de los padres/madres, no se considerarán los ingresos del/la que no viva en el mismo domicilio del/la alumno/a. Se considerará miembro de la unidad familiar el/la cónyuge del/la padre/madre del/la alumno/a que conviva en el mismo domicilio. En caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar los que convivan en el domicilio de empadronamiento del/la alumno/a.

La composición de la unidad familiar será la correspondiente al momento de presentar la solicitud.

La información de carácter tributario será suministrada directamente a la administración educativa por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.10 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

**5.- Acreditación del domicilio.**

#### **A) SI ELIGE DOMICILIO FAMILIAR**

Se deberá acreditar mediante la presentación del DNI del padre, madre o tutor/a legal y de un recibo reciente de agua, luz o teléfono o contrato de alquiler. Si existen discrepancias entre los domicilios que figuran en los citados documentos, se aportará certificado de residencia librado por el Ayuntamiento (**en este caso, será el propio centro escolar quien solicite el certificado al Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Educación**).

Cuando por causa debidamente acreditada, los/las progenitores/as o tutores/as vivan en domicilios distintos, se considerará como domicilio familiar del/la alumno/a, el de la persona que tenga atribuida la custodia legal del mismo.

En los casos en los que se haya acordado la custodia compartida judicialmente, se considerará domicilio familiar aquel en el que esté empadronado/a el/la alumno/a.

En el caso de que se presente un contrato de alquiler, deberá acreditarse que se ha efectuado el correspondiente depósito de fianza en la Conselleria competente en materia de hacienda.

#### **B) SI ELIGE DOMICILIO LABORAL**

El lugar de trabajo del padre, madre o tutor/a legal tendrá los mismos efectos que el domicilio familiar. Para justificar esta circunstancia se aportará la siguiente documentación:

**1.- Trabajadores/as por cuenta ajena:** Aportarán certificado emitido por la empresa en el que se acredite suficientemente la relación laboral y domicilio del centro de trabajo. (Presentar original y fotocopia).

**2.- Trabajadores/as por cuenta propia:** Aportarán la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037). (Presentar original y fotocopia).

### OTRA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN CASO DE:

- ♦ **Hermanos/as matriculados/as en el Centro** ⇒ **Certificado** expedido por el centro. Será requisito indispensable que el/la hermano/a vaya a continuar asistiendo al mismo centro en el curso escolar para el que se solicita la admisión.
- ♦ **Padres, madres o tutores/as legales trabajadores/as en el centro docente** ⇒ **Certificado** expedido por el centro. Tienen consideración de trabajadores/as activos/as en el centro:
  1. En los centros públicos: el personal funcionario y el personal laboral de la Generalitat, o de la Administración local, que presten servicios efectivos en dicho centro.
  2. En los centros privados concertados: el personal docente y no docente que tenga suscrito contrato laboral vigente y directo con el titular del centro.
- ♦ **Discapacidad de alumnos/as, hermanos/as, padres, madres o tutores/as legales** ⇒ **Certificado** o tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad emitidos por la Conselleria competente en materia de Bienestar Social, o

resolución por la que se reconoce una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente.

- ♦ **Miembro de familia numerosa** ⇒ **Título oficial** de familia numerosa a que hace referencia el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección de las Familias Numerosas.
- ♦ **Familia monoparental** ⇒ **Título de familia monoparental** expedido por la Conselleria competente en materia de familia (este título viene regulado en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana).

#### CONSIDERACIONES DE INTERÉS

- 1.- ÚNICAMENTE SE PRESENTARÁ UNA SOLA SOLICITUD.** En el caso de que se presente más de una solicitud, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas, y se procederá a su escolarización en alguno de los centros en los que, una vez finalizado el proceso de admisión, queden puestos vacantes. La duplicidad será detectada por medios telemáticos.
- 2.-** Una vez cumplimentada la solicitud, que podrá ser vía telemática, se imprimirá (adjuntando la documentación de todos los centros que se indiquen en dicha solicitud) y se presentará, a elección del solicitante, en el centro elegido en primera opción.
- 3.-** En la solicitud harán constar hasta 10 opciones ordenadas por prioridad de la misma o diferente localidad. **El procedimiento garantiza que si el alumno no obtiene plaza en el primero de los centros elegidos, pasa a ser baremado en cada uno de los centros restantes y que obtendrá puesto escolar en función de los puntos obtenidos, sin que el no haber solicitado el centro en primera opción reporte inconveniente alguno.**
- 4.-** Conocido el centro donde se le adjudica plaza (listas provisionales el 4 de junio y listas definitivas el 13 de junio) deberá proceder a la formalización de matrícula dentro del plazo establecido (del 14 de junio al 2 de julio). De no formalizar matrícula se entenderá que renuncia al puesto escolar.
- 5.- DESEMPATES:** Se dirimirán aplicando los criterios establecidos en el art. 38 del Decreto 40/2016. En aplicación de este artículo se ha realizado un sorteo en acto público, obteniéndose la letra del primer apellido a partir de la que se asignarán las plazas. La letra que ha resultado insaculada ha sido la U.

#### Información complementaria PUNTUACIONES (DECRETO 40/2016, de 15 de abril).

- HERMANOS/AS MATRICULADOS/AS EN EL CENTRO
  - Por cada uno de los/las hermanos/as matriculados/as en el centro 15 puntos.
- PROXIMIDAD DEL DOMICILIO O LUGAR DE TRABAJO: - Área de influencia: 10 puntos
  - Áreas limítrofes: 5 puntos
- PADRES, MADRES, TUTORES/AS TRABAJADORES/AS EN EL CENTRO DOCENTE: 5 puntos.
- RENTAS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR: Las rentas anuales de la unidad familiar se valorarán según superen o no 2 veces el valor del IPREM, indicador público de renta a efectos múltiples, que hará referencia al ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en el que se solicita la plaza escolar, fijado en 7455'14 euros según lo dispuesto en la Ley 48/2015, de 24 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016: 2 puntos.
- DISCAPACIDAD DEL ALUMNADO, DE SUS PADRES, MADRES Y HERMANOS/AS
  - Discapacidad del alumnado: - Igual o superior al 65%: 7 puntos.
  - del 33 al 64%: 4 puntos.
  - Discapacidad de padres, madres, tutores/as o hermanos/as : - Igual o superior al 65%: 5 puntos.
  - del 33 al 64%: 3 puntos.
- CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA: - General: 3 puntos
  - Categoría especial: 5 puntos
- FAMILIA MONOPARENTAL: - General: 3 puntos
  - Categoría especial: 5 puntos

#### INFORMACIÓN GENERAL DE LOS CENTROS

Todos los centros educativos de la localidad cuentan con servicio de comedor escolar.

CENTRO	DIRECCIÓN TELÉFONO	HORARIO LECTIVO	PRESENTAR SOLICITUD	JORNADA PUERTAS ABIERTAS
C.E.I.P. LA FOIA	C/ Veneuela, 1 Telf. 96 965 73 50	9:00 – 14:00	Días 17 y 23 mayo: 9:00 a 14:00 H. Día 24 de mayo: 9:00 a 17:00 H.	Día 7 mayo: 17:30 a 18:30 H. Día 9 mayo: 14:00 a 15:00 H.
C.E.I.P. 9 D'OCTUBRE	Avda. Bassa Perico, 11 Telf. 96 695 73 40	9:00 – 14:00	Días 17 y 23 mayo: 9:00 a 14:00 H. Día 24 de mayo: 9:00 a 17:00 H.	Día 4 mayo: 12:00 a 15:00 H.
C.E.I.P. REINA SOFÍA	Avda. Reina Sofia, 100 Telf. 96 695 73 85	9:00 – 14:00	Días 17 y 23 mayo: 9:00 a 14:00 H. Día 24 de mayo: 9:00 a 17:00 H.	Día 4 mayo: A las 9:00 y a las 14:00.
C.E.I.P. VIRREY POVEDA	C/ Virrey Poveda, 24 Telf. 96 695 73 55	9:00 – 14:00	Días 17 y 23 mayo: 9:00 a 14:00 H. Día 24 de mayo: 9:00 a 17:00 H.	Día 4 mayo: 15:30 a 17:00 H.
C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	C/ Villafranqueza, 21 Telf. 96 695 73 70	9:00 – 14:00	Días 17 y 23 mayo: 9:00 a 14:00 H. Día 24 de mayo: 9:00 a 17:00 H.	Día 20 y 27 abril: 16:00 a 17:00 H. Día 4 mayo: 16:00 a 17:00 H.
C.E.I. CID CAMPEADOR	C/ Castilla, 53 Telf. 96 695 74 60	9:00 – 14:00	Días 17 y 23 mayo: 9:00 a 14:00 H. Día 24 de mayo: 9:00 a 17:00 H.	Día 27 abril: 17:00 a 18:00 H. Día 3 mayo: 17:00 a 18:00 H.
C.E.P. RAMBLA DELS MOLINS	C/ Almería, 1 Telf. 96 695 77 40	9:00 – 14:00	Días 17 y 23 mayo: 9:00 a 14:00 H. Día 24 de mayo: 9:00 a 17:00 H.	Día 10 mayo: A las 20:00 H.
C.C. SANTO DOMINGO SAVIO	Avda. Reina Sofia, 14 Telf. 96 537 08 95		Días 17, 23 y 24 mayo: 9:00 a 12:30 Días 17, 23 y 24 mayo: 15:00 a 16:30	Día 27 abril: 15:30 a 17:00 H.